



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 -315**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.** contra **ALEXANDER URIAN OVIEDO, ROSEMBER ALEXANDER URIAN CUPAJITA, PEDRO PABLO LONDOÑO CUÉLLAR y STIB OSWALDO CUPAJITA TORRES**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$ **15.345.000.00 m/cte** por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados, desde el mes de febrero de 2017 hasta diciembre de 2017 y febrero, marzo y abril de 2018, cada canon por la suma descrita y representada en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** allegado como base de ejecución.

2.- Por la suma de \$ **2.115.000.00 m/cte** por concepto de cláusula penal.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a costa de la Inmobiliaria demandante **LA NOTIFICACIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO**, como quiera que en la anotación N° 014 del folio de matrícula inmobiliario allegado, se constituyó hipoteca a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".

Se reconoce personería al Abogado **GUILLERMO ARTURO CABREJO CÁRDENAS**, Apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D.C. 07 diciembre de 2022

**Por ESTADO N° 062 de la fecha fue
notificado el auto anterior.**

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaría

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c4ff145a4d9855e0576e0685404ab9838e02209bdf809bf5a906308691ecea**

Documento generado en 06/12/2022 05:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>